

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1.1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACION DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se autoriza la introducción y venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos, de bebidas envasadas en recipientes de material plástico o similares.*

Excelentísimos señores:

La prohibición establecida en la Disposición de la Dirección General de Seguridad del día 25 del pasado mes de agosto, de introducir y vender en los campos de fútbol, plazas de toros y otros recintos destinados a espectáculos semejantes, bebidas envasadas en recipientes de vidrio u otras materias capaces, al menos, de lesionar a las personas, ha repercutido en el comercio de las bebidas que en ellos se consumía. Los empresarios interesados en él, comprendiendo las razones que justificaron la citada prohibición, han acudido a la Administración, ofreciendo diversos sistemas de venta al público de sus productos, en envases carente de peligro lesivo para, con ello, servir la necesidad pública que aquel tráfico remediaba.

En consecuencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Se autoriza la introducción y venta libre al público en los campos de deportes, plazas de toros o cualquier otro recinto de naturaleza semejante, de bebidas envasadas en recipientes de materias de plástica o similares, que serán servidas abiertas por el expendedor, al cliente.

Art. 2.º Asimismo se permite la venta al público, en dichos lugares, de bebidas envasadas en recipientes de hojalata, cerrados con dispositivo que, necesariamente, deba ser abierto de propia mano del vendedor al ser servido al público, para su consumo inmediato. No se permite en los que precisen de llave u otro instrumento semejante para dicha operación.

Art. 3.º También podrán venderse bebidas a granel y en vasos de plástico, cartón parafinado o materia similar que, incapaz de lesionar a las personas, se sirvan en los puestos o bares que se hallen establecidos fijos, fuera del espacio de los graderíos y demás localidades, las que serán servidas por el vendedor directamente al cliente, en quien quedará el vaso o será destruido seguidamente de haber sido utilizado.

Art. 4.º Como en los casos anteriores, podrán venderse bebidas que, aun envasadas en recipientes de vidrio u otra materia similar, porten los vendedores personalmente sobre sí en bandejas, chalecos confeccionados "ac hoc" u otro dispositivo semejante y se sirvan directamente en vasos de las clases referidas al cliente. En ningún caso se podrán desposeer los vendedores de los recipientes que lleven consigo durante la venta.

Art. 5.º Cualquier modelo o sistema de venta de bebidas en los campos de fútbol, plazas de toros u otros recintos cerrados semejantes, debe ser autorizado por la Dirección General de Seguridad que, previo informe del Gobernador civil de la provincia en donde se solicite o de los organismos técnicos competentes en Madrid, librará el correspondiente permiso, sin cuya exhibición a las autoridades o agencias que lo requieran no podrán ser vendidas ni introducidas en dichos recintos.

Art. 6.º Las infracciones de lo ordenado en esta Disposición, que registrá desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se ajustarán a lo dispuesto en la de 25 de agosto de 1968, de la Dirección General de Seguridad ("Boletín Oficial del Estado" de 28 del mismo mes).

Art. 7.º En la Dirección General de Seguridad se llevará un registro-fichero de las autorizaciones que se concedan de ventas de bebidas en dichos lugares, sus modelos o sistemas

de envases y modo de servirse al público, los titulares de las autorizaciones y características que los distinguen.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.

El Director general, Eduardo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

("B. O. E.", del 1-X-68.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Edicto

Don Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

##### Sentencia

En la villa de Avilés, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; vistos por el señor don Julio Aparicio Carreño, Juez municipal sustituto número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 177 de este año por daños en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante Antonio Puente López, de 39 años, casado, sanitario, domiciliado en esta villa, como perjudicado Rafael del Castillo Navasa, de 47 años, casado, funcionario y domiciliado en Tarragona y de otra y como denunciado José Manuel Barro Gómez, de 37 años,

soltero, industrial y domiciliado en Gijón, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Manuel Barro Gómez, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la multa de dos mil ptas., a que indemnice a Antonio Puente López en mil cien pesetas y a Rafael del Castillo Navasa en mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al perjudicado y denunciado, se librarán exhortos a los Juzgados municipales Decanos de Tarragona y Gijón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Manuel Barro Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Avilés, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Teodoro Menéndez y Alvarez.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en incidente arrendaticio urbano, propuesto por don Francisco Díaz-Ordóñez Bailly, contra don Sabino Fernández Rodríguez, sobre resolución del contrato de arriendo del local de negocio bar Cabricano, de esta ciudad, acordó se requiera a medio de la presente a dicho demandado, para que en cumplimiento de la sentencia firme recaída, desaloje y deje a la libre disposición del actor, el referido local, en el término de quince días, ampliable a cuatro meses si justificare hallarse al corriente en el pa-

go de las rentas, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare.

Oviedo, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciñón, en nombre de don Baldomero Canga Fueyo, mayor de edad, vecino de La Felguera, contra doña Visitación González García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio García Barbón, vecinos de Sotrandio, hoy aquella en ignorado paradero, en reclamación de 20.758,60 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas calculadas, se acordó citar por la presente a dicha ejecutada doña Visitación González García, mayor de edad, casada, asistida de su dicho esposo, industrial, vecina de Sotrandio, en ignorado paradero para que en término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciendo constar asimismo el haberse practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Pola de Laviana, ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se ha presentado demanda sobre suministro de carbón, por don Abelardo R. Díaz Menéndez, contra Mina Sueros en las personas de su propiedad don Alfredo Arias Losa y don Juan Menéndez Martínez, este último en paradero desconocido, señalándose para la vista del correspondiente juicio, la audiencia que tendrá lugar en esta Magistratura, el día treinta de octubre, en horas de las diez y media, de su mañana. Y para que sirva de citación al citado don Juan Menéndez Martínez, en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magis-

tratura, expido el presente en Mieres, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Baltasar Rodríguez Santos.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Ejecutadas por don Laudelino Fernández Fernández, las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Luanco a Faces, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Candamo quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Dionisio Alvarez Villanueva, las obras de construcción del camino vecinal de Folgueras a Brañes por Ajuyán y ramal a Ladines, trozo primero de Folgueras a Ladines, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Antonio Argüelles Nieto, las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Los Campos a Trubia a Vendón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato

garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Bilbaína de Firmes Especiales, las obras de reparación de la carretera provincial de Caboalles quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Caso quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para general conocimiento se hace saber que en esta provincia, los artículos de consumo cuya relación se menciona seguidamente, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kg.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.  
Azúcar, 15,50 pesetas kg.  
Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

#### Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas.  
Torrefacto, 153 pesetas.  
Clase corriente tostado, 147 ptas.  
Torrefacto, 137 pesetas.  
Clase africano, tostado, 119 ptas.  
Clase africano torrefacto, 112 pesetas.

#### Café español:

Clase duboski tostado, 126 pesetas.  
Torrefacto, 117 pesetas.  
Clase robusta tostado, 119 pesetas.  
Torrefacto, 112 pesetas.  
Clase liberia tostado, 117 pesetas.  
Torrefacto, 109 pesetas.

#### Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs. flama, 6,80 pesetas.  
Candéal, 7,10 pesetas.  
Pan, modelación libre:  
Pieza de 600 grs. flama, 7,80 pts.  
Candéal, 8,60 pesetas

Pieza de 300 grs. flama, 4,10 ptas.  
Candéal, 4,50 pesetas.  
Pieza de 150 grs. flama, 2,20 pts.  
Candéal, 2,50 pesetas.  
Pieza de 100 grs. flama, 1,40 ptas.  
Candéal, 1,60 pesetas.  
Pieza de 70 grs. flama, 1,00 ptas.  
Candéal, 1,10 pesetas.

#### Carne fresca de vacuno:

Ternera clase primera, 160 pesetas.  
Clase segunda, 100 pesetas.  
Clase tercera, 60 pesetas.  
Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas.

Clase segunda, 70 pesetas.  
Clase tercera, 50 pesetas.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas.

Clase segunda, 65 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

#### Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kg.  
Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kg.

Paletilla con hueso, 70 pesetas.

Cabecera de lomo, 60 pesetas.

Costilla, 60 pesetas.

Panceta, 40 pesetas.

Uñas, 36 pesetas.

Tocino, 10 pesetas; y

Recortes, 7 pesetas kg.

Los precios anteriormente expresados, no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Los establecimientos y despachos expendedores de estos productos vienen obligados a exhibir carteles con la relación de artículos de que se trate y el precio respectivo a cada uno.

Oviedo, 4 de octubre de 1968.  
El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

Relación de los precios máximos de venta al público que rigen en esta provincia para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, y para los pescados congelados:

#### Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

#### Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabecera de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 ptas.; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

#### Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos por piezas, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas

Pescadilla tamaño 3:

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos por piezas, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 gramos, 17 pesetas kilo.

Se recuerda a los industriales titulares de establecimientos y despachos donde se detallan estos productos la obligación que tienen de exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público, con la relación de los artículos de que se trate y los precios respectivos de cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.  
El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

**Asunto:** Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.613 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV., en Vega, t. m. de Gijón y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones.

**Primera.**—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen, de instalación, ampliación y traslado de industrias.

**Segunda.**—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

**Tercera.**—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

**Cuarta.**—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

**Quinta.**—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

**Sexta.**—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una línea eléctrica a 10 KV. en Vega, t. m. de Gijón, suscrito en Gijón, el 11 de noviembre de 1967, por el Ingeniero Industrial don Hi-

ginio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 10 KV. en Al-Ac de 43, 1 mm<sup>2</sup>. de sección total, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, con origen en la línea Contruaces-Piquella, en Vega y final en el Centro de transformación de Construcciones Metálicas Vega.

Emplazamiento: Vega, t. m. de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de septiembre de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

#### COMISION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Habiendo sido aprobados los transportes escolares de Enseñanza Primaria de los siguientes itinerarios:

- 1.—Quintana y Pela a Nava.
- 2.—El Castro a Lugones.
- 3.—Arobes a Arriendas.
- 4.—Las Cubas a Villar-Limosnera.

Por la presente convocatoria se abre la admisión de pliegos de condiciones entre los transportistas que deseen aspirar a la adjudicación de dichos itinerarios. Los pliegos se presentarán en sobre cerrado en las oficinas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, calle Yela Utrilla y hasta el día 16 del presente mes.

Oviedo, 7 de octubre de 1968.  
El Inspector Ponente.—Visto bueno, el Inspector Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia subasta según el detalle siguiente:

**Objeto:** Renovación de cubierta de la plaza de abastos municipal, sita en la plaza Hermanos Orbon.

**Plazo de ejecución:** Tres meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

**Tipo de licitación:** 765.453,80 pesetas.

El proyecto, Pliego de Condi-

ciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de 9 a 13.

**Fianzas:** La fianza provisional se fija en 19.136,34 pesetas y la definitiva en el doble de esta suma.

**Modelo de proposición:** D..... vecino de..... con domicilio en ..... número... y documento Nacional de Identidad, número..... actuando en nombre propio (o en de las condiciones contenidas en los Pliegos Facultativas y Jurídico-Administrativos que rigen en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés para contratar la ejecución de la obra de renovación de cubierta de la plaza de abastos municipal, sita en la plaza Hermanos Orbon a base de chapa de aluminio y chapa translúcida, y demás que se detallan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha ..... se obliga a la ejecución de dicha obra con estricta sujeción al proyecto, y Pliego de Condiciones en la cantidad alzada de.....(en letra)..... pesetas. Fecha y firma.

Las proposiciones se reintegrarán con 6.00 pesetas de Timbre del Estado y Municipal y 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones, en Pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal en horas de 9 a 13, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura de pliegos:** La apertura de Pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce horas de la mañana día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación suficiente para el gasto que origina el contrato en el Presupuesto Extraordinario "Obras Plan 1968", en trámite.

No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Avilés, 3 de octubre de 1968.—  
El Alcalde.

DE CORVERA

Anuncio

Aprobado Presupuesto Municipal Extraordinario "Plan Obras 1968", se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este



Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 696 y 698 de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a 7 de octubre de 1968.  
El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de septiembre último, el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, pudiendo ser presentadas éstas por las personas que especifica el artículo 683, número 1, de la misma Ley.

Muros de Nalón, 5 de octubre de 1968.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de variante de la carretera del Cristo a su paso por los nuevos depósitos de aguas.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 14 de junio de 1968, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de variante de la carretera del Cristo a su paso por los nuevos depósitos de aguas.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses (2) y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el presupuesto especial de urbanismo.

El tipo de licitación es de quinientas setenta y un mil quinientas noventa pesetas con treinta y seis céntimos (571.590,36 pesetas).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de once mil quinientas (11.500 pesetas), y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de veintitrés mil (23.000 pesetas).

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se

efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal, o en su caso, por el señor Abogado Consistorial, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con documento nacional de identidad núm....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de..... y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de.....meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de.....pesetas y.....céntimos.—Oviedo.....de...de 19.... Firma y rúbrica.

Oviedo, 2 de octubre de 1968.  
El Alcalde-Presidente.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS CABOS (Pravia)

##### Anuncio

Durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante

la horas de oficina, pliegos en sobre cerrado para optar a la subasta de 293 pinos con 224 metros cúbicos de madera marcados en la Sierra de Catalina y otros de la propiedad del pueblo de Los Cabos. Precio base de 145.940,00 pesetas y el índice de pesetas 182.425 siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de personal técnico, permiso de corta, el importe de este anuncio y el Impuesto de Derechos Reales. Las proposiciones deberán reintegrarse con sellos de 10 pesetas de la Mupal.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión debiendo los ofertantes depositar previamente en concepto de fianza provisional cinco mil pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del remate.

Por ser monte productor de semilla selecta, la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Modelo de proposición: el usual.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Cabos (Pravia) 2 de octubre de 1968.—El Presidente.

— : —

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE SCOREDO (Pravia)

##### Anuncio

Durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de los siguientes aprovechamientos maderables, pertenecientes a esta Entidad.

1.º — 636 robles con 152 m3. de madera, 528 castaños con 61 m3. y 64 abedules con 8 m3. y 44 de leñas de copas., marcados en la Sierra de Santa Catalina y otros. Precio base 67.180,00 pesetas y el índice de pesetas 83.975,00. Fianza 3.000 pesetas, con carácter provisional y el 5% del remate la definitiva.

2.—128 pinos con 136 m3 de madera marcados en el monte anterior. Precio base, 88.600,00 pesetas y el índice de 110.750,00 pesetas. Fianza cinco mil pesetas la provisional y el 5% del remate la definitiva. Por ser este monte productor de semilla selecta la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

La apertura de pliegos se celebrará en las Oficinas anteriormente indicadas a las doce de la maña-

na del primer día hábil siguiente a la terminación de admisión el primer aprovechamiento y a la doce y media el segundo, siendo de cuenta del adjudicatario en ambos el importe de este anuncio en la parte proporcional que corresponda a cada cual, los gastos de corta y gestión y el Impuesto de Derechos Reales.

Cada proposición deberá reintegrarse con 10 pesetas de sellos de la Mupal que se facilitará en las Oficinas Municipales indicadas anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Scoredo (Pravia) 16 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Villaviciosa

##### Extravío de libretas

Habiendo sufrido extravío la libreta A. Vista número 1.198, a nombre de doña María del Carmen Villazón Villazón y doña María Jesús Moreno Villazón, abscrita a esta oficina de Villaviciosa, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentare reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

Villaviciosa, 5 de octubre de 1968.

— : —

#### PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS DE OVIEDO

Por don Faustino Rivera Méndez ha sido solicitado el pago de los premios que le corresponden al boleto de dos apuestas, de la jornada primera, de fecha 8 de septiembre de 1968, número —0—1.155, sin la presentación del resguardo por extravío del mismo.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Arzobispo Guisasa, número 28, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 11 de octubre de 1968.  
El Delegado provincial, José Morales Pérez.